



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 0182

TREHUACO, 15 FEB 2013

VISTOS:

contar con un Profesional Kinesiólogo en el CESFAM de Trehuaco, en el Programa IRA-ERA (SALA MIXTA), de acuerdo al Convenio de fecha 09 de Marzo de 2012, celebrado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta Nº 1C/Nº 0971 de fecha 28 de Marzo de 2012, dándole continuidad para el año 2013 y además el traspaso de recursos financieros para la cancelación del profesional, el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11 de Febrero de 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Sr. Luís Cuevas Ibarra y el Profesional Kinesiólogo, Doña Ghislaine García Romero y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Profesional Kinesióloga **DOÑA GHISLAINE ORLANDA GARCIA ROMERO**, suscrito con fecha 11 de Febrero de 2013, pasando a formar parte integrante del presente Decreto.

\$ 910.291.- (Novecientos diez mil doscientos noventa y un pesos.-), mensuales e Impuestos Incluidos.

2.- Los Honorarios convenidos ascienden a cumplimiento del presente Decreto, con cargo al Programa IRA-ERA (SALA MIXTA), dándole continuidad para el año 2013.



MAURICIO FLORES HUENTEO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



3.- Impútese el gasto que irrogue el

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LCI/MFH/COP/MGG/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 11 de Febrero de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por el **ALCALDE DON LUIS CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 6.894.418-6, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA GHISLAINE ORLANDA GARCÍA ROMERO** R.U.N. N° 16.734.345-7, de Profesión Kinesiólogo, en adelante "el Contratado", domiciliada en Freire N° 891 Comuna de Quirihue, en adelante el Profesional, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio "Programa IRA ERA SALAS MIXTAS", suscrito con fecha 9 de Marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0971 de fecha 28 de Marzo de 2012, dándole continuidad para el año 2013, se contrata los servicios de **DOÑA GHISLAINE GARCIA ROMERO**; de Profesión Kinesiólogo, para realizar las siguientes Actividades:

- Atención domiciliaria a pacientes Postrados y Paliativos.
- En caso de ser requerido, visitas domiciliarias de contacto, evaluación y tratamiento Kinesiológico respiratorio y motor.
- Participación activa en la consecución de logros y metas del CESFAM. de Trehuaco.
- Elaboración de Proyectos y
- Monitoreo y evaluaciones de los mismos

SEGUNDO: El presente Contrato rige desde el **06 de Febrero de 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013**.

TERCERO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Los Honorarios convenidos con cargo al Programa ascienden a \$ 910.291.- (Novecientos diez mil doscientos noventa y un pesos.-), mensuales Impuesto Incluido, a pagar previa presentación de Boleta de Honorarios emitida por el Profesional, acompañada de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días del mes siguiente.

QUINTO: El Profesional acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

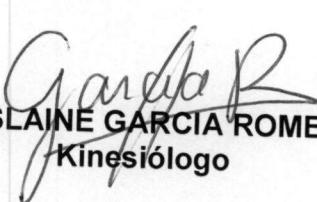
SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, que el Profesional tiene derecho a 6 días de Permiso Administrativo al año, Capacitaciones, devolución de pasajes, con derecho a goce de sus honorarios. Déjese establecido que el Profesional podrá presentar Licencia Médica, descontándose los días o procederá la recuperación horaria en Modalidad de Extensión Horaria. En este sentido se aclara que el Profesional no tiene derecho a percibir pago de viáticos.

Asimismo no será responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Profesional, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DOÑA GHISLAINE ORLANDA GARCIA ROMERO**, consta en fotocopias de Certificados de Títulos de la Universidad de Talca, que señalan Título de Kinesiólogo y Licenciado en Kinesiología, bajo el registro Nº 20225-09 de fecha 23.01.2013 respectivamente y, la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Profesional.
Firman en constancia de pleno acuerdo:


GHISLAINE GARCIA ROMERO
Kinesiólogo

